

CARTA QUE MARTÍN DE ESQUIVEL, FACTOR Y VEEDOR EN LA PROVINCIA DE NICARAGUA, DIRIGIÓ A S. M., DÁNDOLE CUENTA DE LA SITUACIÓN DE DICHA PROVINCIA Y DE LA MALA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE RODRIGO DE CONTRERAS Y DE PEDRO DE LOS RÍOS. FUÉ ESCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1545. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 50.]

1546.—Sacra Cesarea Catolica
Magestad.— 1545.— Nicaragua
1546

despues que bine a esta provincia de nicaragua con merced de vuestra magestad de los ofiçios de factor y veedor en ellos e

escripto una carta a buestra magestad y porque podria ser no aver llegado a esa corte lo mas breue que yo pueda en esta escrivire los negoçios que de dar quenta me paresçe que soi obligado yo a tres años que bine a esta provincia y halle en ella por thesorero de vuestra Magestad a pedro de los rios natural de la ciudad de cordoua que a mas de onze años que esta en ella husando este oficio y en todo este tiempo a cobrado mucha suma de pesos de oro ansi de la real hazienda como de la camara y fisco de buesa magestad y de los diezmos de la yglesia y cruzada y hasta que vino a ella el licenciado diego de herrera por juez de residencia ninguna cosa ha hechado ni querido hechar que la caja de tres llaves siendonos mandado por ynstruçiones de vuestra magestad con pena de perdimiento de nuestros ofiçios y bienes para la camara y mas la merced de vuestra magestad y que lo hechasemos en la caja de las tres llaues y por le a ver yo requerido muchas vezes y a las justiçias que se lo hiziesen cumplir me a tenido husando la jurisdiccion de teniente de gouernador y de gouernador y hecho tener preso sin causa que legitima sea mas de un año y mucha parte del con cadena y grillos en la carçel publica y no me a querido pagar en todo el tiempo que ha que siruo a buestra magestad en estos ofiçios sino treinta pesos poco mas o menos y me ha hecho padeszter mucha necesidad y estar empeñado y perdido comiendo en casa y a mesa de otro sin me poder sustentar ni tener un criado ni servicio alguno. no truxo de españa bienes en cantidad de quinientos ducados y es publico que a enbiado a su

tierra mucha suma de pesos de oro y tiene en estas partes tres nabios grandes que balen mas quinze mill pesos y otros dos o tres nabios pequeños y otros muchos bienes y granjerias en gran cantidad. a cobrado de la real hazienda de buestra magestad y penas de camara y cruzada y diezmos en mas cantidad de cinquenta mill pesos no aceptado ni querido aceptar ni pagar libramiento alguno diziendo que no tiene de que sino son a personas que an seguido su voluntad y parescer probeyo vuestra magestad a rodrigo de contreras por gouernador de esta prouincia y mandole por una cedula real que le tomase quenta de la real hazienda y porque se la començo a tomar hizo ligas y ayuntamientos de becinos de esta prouincia y juntamente con ellos /f.º 1 v.º/ hizo juramento de le seguir hasta hecharle de la tierra haziendo el juramento muy en forma en una yglesia sobre el altar mayor de ella y antel santo sacramento y sobre una ara consagrada y de guardar secreto de esta liga y despues tubo formas como se confedero con rodrigo de contreras y se caso con su hija y ansi cesaron las quantas que hasta aora no se an tomado y de oy adelante suegro y yerno persiguieron a los que abian sido en la junta y an destruydo a muchos dellos y se tiene por cierto que el thesorero le descubrió las personas que abian sido con el en aquella liga quebrantando el juramento que de guardar secreto abia hecho porque todos fueron perseguidos sino fue el y antes desto siendo gouernador el licenciado castañeda en esta prouincia comboco los cabildos della e hizo otra junta de gente para le prender siendo mandado a este thesorero en bista y en rrebista a ynstancia de vezinos desta prouincia por la real avdiencia de panama que no fuese teniente de gouernador en ella por rodrigo de Contreras su suegro en su avsencia se hizo rescibir por teniente y siendole despues notificada probysion que no lo fuese que se probeyo a causa de ser thesorero y yerno del gouernador y vecino de esta prouincia y hombre poderoso y muy revoltoso y apasionado desystiose de este oficio y tubo formas como por mucho poder que a llego de gente y por temor que de el tubieron le resçibieron los cabildos por gouernador desta prouincia y teniendo pasiones y diferencias con él dean Pero de Mendavia que husaba la jurisdiccion eclesiastica husando el la juridiccion de gouernador hizole el dean prender con hoz de ynquisiccion e tiniendole preso allegose

mucha gente de una parte y de otra a manera de guerra y rama-
neçio muerto un hombre e despues por medios que entre ellos
huvo entre los quales juro el thesorero muy en forma ante el
santo sacramento y sobre una ara consagrada de no hofender a
ninguno de los que abian sido en prenderle y fue suelto y estan-
do suelto tornose afirmar en los medios que entre ellos abia abido
y luego ese mismo dia junto mucha gente ansi de vesinos y es-
tantes como de marineros y extranjeros con arcabuzes y ballestas
y lanças y otras armas y fue a una yglesia donde por temor del
se avian retraido diez y ocho hombres de los que abian sido en
prenderle tirando con las ballestas y arcabuzes en la yglesia y
rremanesçio muerto un fraile saçerdote de misa y sacó della los
diez y ocho hombres y hizo llevar a horcar y a quarter a los qua-
tro dellos sin los oyr ni guardar horden de derecho y al tienpo que
los lleuauan hiuan diziendo que para el paso en que yban que
morian por aber sido en favor de la ynquisiçion y no por otra cau-
sa y en esto se hubo tan mal quedando abtoridad a ello ansi en-
traua gente a cauallo por los monesterios y yglesias como por las
calles publicas y se maltrataron los frayles y clerigos dandoles de
puñadas y sacandolos arrastrando de las yglesias y haziendolos
muchos males tirandose en las yglesias harponazos y arcabuzas-
zos y antes desto porque un frayle saçerdote de misa de la orden
de san jeronimo que hino por compañero del obispo don fray
francisco de mendavya difunto siendo de buena vida y fama no
aprouaua las malas obras que en esta provinzia hazia so color de
que no abia ydo a españa le hizo hechar unos grillos y siendo el
camino derecho para españa por el desaguadero para el nombre de
Dios o por la mar /f.º 2/ del sur para panama y aviendo nabios
en que le pudiera enbiar despues de le aver tenido preso algunos
dias en prisiones le envio publicamente con unos grillos al puerto
abiendole primero tomado todo quanto tenia y bendidolo en pu-
blica almoneda y le hizo poner en una barquilla y llevar por la
mar con prisiones a dos o tres marineros extranjeros y que to-
masen el camino de mexico y es de tener por çierto que le en-
viava a paresçer ansi por le enbiar como he dicho como porque
en ynbiarle por la bia que le ynviava por ser el camino muy al
contrario de lo quel publico aunque dios lo hizo mejor con el que
segun e sabido aporto a la prouincia de guatimala y allí le puso

la justicia en libertad. tiene tomados muchos bienes de particulares y tiene esta prouincia muy rebuelta a quebrantado muchos juramentos a muerto muchos yndios en mucha cantidad de pueblos que tiene encomendados con trauajos eseçivos a sacado de esta prouincia muchos yndios y siendo gouernador a sacado y dexado sacar otros muchos y husando la juridición de la gouernacion como supo que vuestra magestad mando que sus ofiçiales no tengan yndios hizo hazer una cedula de encomienda falsa con testimonio de posesion de los yndios quel tenia encomendados para su mujer con la fecha de tiempo antes que se hizieron las hordeanzas poniendo por testigos a un criado suyo y a otro que se abia muerto y otro que se abia hido de la tierra a hecho tres juramentos muy en forma ya los a quebrantado en perjuizio de terceros y en efecto tiene perdido el temor de Dios y de Vuestra Magestad y la berguença de la gente y es publico que dize que el que quisiere ser rico que pierda el temor de Dios y la berguença a la gente a dicho que aunque el aya seruido a vuestra magestad mucho siba (*sic*) pobre a su corte que ninguno le rresçibira de buena gana ni le hara cortesia y que si ba rrico que todos le abriran la puerta de buena gana y le haran cortesia y negocira lo que quisiere sin tener respeto como lo adquirio y con la hazienda real y con amenaças que haze y temores que pone lo sustenta todo el mal que haze y ha hecho. a husado en esta prouincia el oficio de gouernador por buestra magestad rodrigo de contreras ocho años poco mas o menos y en este tiempo a sacado y dado avtoridad a que se sacasen mas de quinientos yndios desta prouincia sin los bolver a ella no. a cumplido sino muy pocas prouisiones dadas por vuestra magestad y por su rreal consejo y reales audiencias y las que a cumplido a sido porque hazian a su proposito teniendo a las otras muy poco respeto y acatamiento. mandole vuestra magestad por sus reales prouisiones que encomendase los indios a los conquistadores y pobladores y que tuviese rrespeto a las calidades y trabajos de cada uno y no lo ha hecho antes a quitado a muchos dellos los yndios que tenian encomendados encomendandolos a su propia mujer y hijos y criados y a niños de muy pequeña hedad que ni ellos ni sus padres an seruido a vuestra magestad dexando padecer mucha neçesidad a los conquistadores y entre estos esta repartida y se siruen de casi la

mitad de los yndios desta prouincia. mandole buestra Magestad por su real prouision que los yndios que algunos tubiesen encomendados si dexasen hijos de le- /f.º 2 v.º/ gitimo matrimonio se los encomendasen y en su defetto a las mugeres y no la a querido cumplir ni cumplido encomendando los yndios a su muger y hijos y criados vino. de españa a hazer residencia podra aver (ocho) o nueve meses y adelantose dos o tres meses y tornó a huser la juridición de la gouernacion y publico que vuestra magestad le abia hecho nueva merced de ella y hizo mucho daño a los vezinos y porque a pedimento de algunos de ellos fue proueydo el licenciado diego de pineda por juez de comision y para quitar la juridición de la gouernacion en que se abia entrado y tenia huserpada el thesorero pedro de los rrios para tomar en si y hazer justiciã contra el y contra los demas culpados de las muertes que dió y causo y en auerse hecho resçibir por gouernador los persiugio rodrigo de contreras y quito los yndios a muchos de los que ante el liçenciado abian pedido justiciã y hizo mucho daño a los que habian sido testigos y dicho la verdad contra su yerno y porque el licenciado pineda no le fué parçial y hizo justiciã a los que la tenian y no fue contrario a los que poco podian le an procurado de le perseguir y hazer daño. probeyo buestra magestad al licenciado diego de herrera oydor de la rreal abdiencia de los confines por juez de residencia de esta probincia. el qual tomo la residencia a rrodrigo de contreras y a sus tenientes y que la pesquisa secreta remitio muchos cargos. segun oy decir por muy graues a vuestra magestad creo que quando esta llegue abra ya llegado alla la pesquisa secreta y creo que no dexara de yr en ella parte de los males que en esta tierra an padescido los pobres vezinos y conquistadores y pobladores y naturales de esta probincia dieronse ante el juez de residencia muchas quexas y presentaronse muchos pedimientos y capitulos de agrabios contra rodrigo de contreras y contra sus tenientes y contra Pedro de los rrios todos los mas de mucha calidad ansy de ynurias como de fuerças y despojos que pasaron demas de tresçientas entre capitulos y quexas y demandas y mandaronle el presidente y los demas oydores de la avdiencia real de los confines que se fue a la abdiencia y quedaron todas estas causas sin concluir ni determinar y los agraviados sin alcançar justiciã y mas quejosos por aber gastado par-

te de lo que tenían en pedir sin justicia y aberse quedado sin la alcanzar y con mas temor que antes de rodrigo de contreras y su yerno y piden justicia a dios y se quejan que en la tierra no la alcançan este juez de residencia hera muy buen juez y hazia justicia y tenia terminos de la hazer adelante y desagruar a los agraviados y fué dios seruido que por los pecados de todos se fuese tan presto de esta tierra y quedasen todos mas quejosos y rodrigo de contreras y sus hijos y su mujer en ella con mucho poder de indios de encomienda que en el tiempo que gouerno tomo para ellos y con mayor soberbia que de antes destruyendo y en pobresciendo con poder y mañas a los que poco pueden. tomo quenta este juez de residencia juntamente /f.º 3/ con frai antonio de baldivieso electo obispo de este obispado por una prouision rreal al thesorero pedro de los rrios de los diezmos de esta prouincia y alcançe (sic) en tres mill y ochocientos y sesenta y mas pesos y fue condenado en ellos por el juez de residencia y fuele mandado que hechase el alcançe en la caja de las tres llaves y rebocose por el avdiencia de los confines que todo esta sentencia si esto fue justicia o no buestra magestad podrá ser alla mejor ynformado. condenó este juez por otra parte al thesorero en otros dos mill y tantos pesos de unos bienes que tomo de un difunto entre los quales habia tomado el testamento porque no se supiese a un estanciero que le tenia y en otros mill y trescientos y cinquenta de pesos de una obligaçion que habia cobrado dos bezes y estando por esto y por otras cosa encarcelado por el juez de residencia en su casa sobre fianzas se avseno de esta prouincia. son esta gente suegro yerno de tal calidad que tienen toda esta tierra casi sujeta a ellos ansi que son muy mañosos y de poca conçiencia como porque empobreciendo a otros se han hecho rricos y por temores que ponen y dadiuas y sobornos y fuersas que han hecho y hazen no ay quien los enojo an tenido despues que rodrigo de contreras gouierna quatro escriuanos que casi todos an cometido falsedad en sus oficios y los an usado mal y con ellos an efectuado mejor su mal proposito. a qualquier juez que a benido a esta prouincia en negoçios que a ellos toque y al escriuano que con el a venido an yntentado de cohechar y algunos an cohechado como cohecharon a un escriuano que bino de comision de la avdiencia de panama ha hazer cierta ynformaçion

llamado baltasar bazquez que le cohecharon y a un juez que fué probeydo antes de la avdiencia de santo domingo llamado el doctor juan blazquez y aun escriuano que bino con el juez de rresidencia contra rodrigo de contreras y sus tenientes y procuraron de cohechar al juez de rresidencia y al liçenciado pineda que antes abia benido por juez de comision de la avdiencia de panama y como no allaron en ellos el aparejo que quisieron y fueron buenos juezes procuran de ynfamarlos y persiguen al que pueden de ellos an tenido siempre por allegados muchos hombres de poca conciencia como ellos para presentarlos por testigos y provar lo que quieren. probeyo buestra magestad al licenciado alonso maldonado por presidente de la avdiencia de los confines sin le tomar residencia de siete a ocho dias que a governado de quien he oydo dezir que ay pocas quejas ni pocos quejosos y agrabiados el qual desde a pocos dias que començo a usar el ofiçio de presidente desposó una hija bastarda con don xriptobal de la cueva factor por vuestra magestad de la prouincia de guatimala y tiente (*sic*) que a sido de gouernador en ella por don pedro de alvarado se llama primo de pedro de los rrios y estando en residencia el adelantado don francisco de montejo tomandole la residencia de higueras y honduras tubo ratos de se casar con una hija suya y despues de tomada antes que le tomasen la residencia de chiapa y ivcatan (*sic*) se desposó con su hija y esta desposado con ella. pareçeme que los oficiales de esta prouincia y de las de- /f.º 3 v.º/ mas prouincias sujetas a la avdiencia rreal de los confines y los tenientes que an sido de gouernadores se siruen todavia de los yndios que tenian encomendados antes de las nuevas hordenanças y que gozan de las rrentas de ellos como de antes y creo que a sido la causa aver tomado el presidente por yerno a don Xriptoual de la cueva que tiene muy buenos repartimientos y por suegro al adelantado montejo y por aver el sido gouernador. huna cosa beo que ansi con el avdiencia nueva como con las que antes abia padeçemos los que poco podemos mucha neçesidad y trabajo y los que mejor sirben a buestra magestad esos son mas perseguidos y tienen mas pobreza y que en estos se hexecuta las hordenanças y que aunque no se entiendan contra ellos ni ellas ni otras las perjudiquen ellos son los que padeçen y los ricos y poderosos en pocas penas se ven de caer por que

pocas veo (*sic*) executar ni guardar contra ellos. presentose el thesorero pedro de los rrios en la avdiencia de los confines cuando se fue huyendo de esta prouincia del liçenciado herrera con el proçeso en que fue condenado por el liçenciado pineda de los que ahorco y quarteo y de la gouernacion que tomo en si y muertes que causo y con el proçeso de que fue condenado sobre hechar la hazienda rreal en la caja de las tres llaues y de tenerla husurpada juntamente con los diezmos de la yglesia y con el proceso en que fue condenado sobre el alcance de los diezmos y con otro proçeso de los bienes que tomo de un difunto y con otro proçeso de una obligacion que cobro dos vezes de mill y tresçientos y çinquenta pesos y no se si por ser rico y yerno de rodrigo de contreras o por ser devdo de don xriptoual de la cueva o por todo junto dieronle la çidad por carçel con fianças y esta no por que se presento en el avdiencia como e dicho sino por causa de una carta de justicia que contra el enbio el juez de rresidencia y a se huydo de la corte y no he sauido que se aya puesto mucha diligencia en prenderle. dios lo remedie todo como el y buestra magestad sean muy seruidos y esta tierra gouernada en justicia. suplico a buestra magestad que atento a los muchos trauajos que en esta prouincia e padescido despues que a ella bine e la mucha neçesidad que tengo y a la calidad de mi persona y a lo que en esta prouincia e procurado de servir a vuestra magestad de lo qual podra ser ynformado de otros que a esos reynos bayan y quieran dexir berdad sea serbido de me hazer merced de probeerme en otra prouincia de otro oficio qual vuestra magestad sea servido en que yo le pueda mejor servir y me pueda mejor sustentar y porque por servir a buestra magestad en esta prouincia yo tengo mucho trauajo con pasiones que conmigo tienen rodrigo de contreras y pedro de los rrios y porque no cobro ni puedo cobrar por salarios de que buestra magestad me tiene hecha merced con los oficios de factor y beedor en que le siruo. el señor la vida de buestra Magestad con salud y muchos mas rreynos e señoryos acreçiente.

Sacra Cesarea Catolica Magestad

qryado de vuestra magestad

martin de esquivel.